



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año III

Sábado, 9 de junio de 1984

Número 67

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	<u>Página</u>	<u>Página</u>
<b>CONSEJO DE GOBIERNO</b>		
Decreto 18/1984, de 16 de mayo por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de ordenación del territorio y urbanismo	838	

### III. Administración de Justicia

<b>AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS</b>		<b>JUZGADOS</b>	
Sala de lo Contencioso-administrativo	838	Juzgado de 1. <sup>a</sup> Instancia de Haro	844
<b>JUZGADOS</b>		Juzgado de Distrito de Haro	845
Juzgado de 1. <sup>a</sup> Instancia Núm. 1 de Logroño	839	Juzgado de Distrito de Nájera	845
Juzgado de 1. <sup>a</sup> Instancia Núm. 2 de Logroño	841	Juzgado de 1. <sup>a</sup> Instancia Núm. 9 de Madrid	846
Juzgado de Distrito Núm. 1 de Logroño	843	<b>MAGISTRATURA DE TRABAJO</b>	
Juzgado de Distrito Núm. 2 de Logroño	843	Edicto	846
Juzgado de 1. <sup>a</sup> Instancia de Calahorra	844		

### IV. Administración Local de La Rioja

<b>AYUNTAMIENTOS</b>		<b>MANCOMUNIDADES Y OTROS ORGANISMOS</b>	
Logroño	847	Comunidad de Regantes del Río Ebro, de Rincón de Soto	848
Arrúbal	847		
Calahorra	847		
Quel	848		
Rincón de Soto	848		
San Vicente de la Sonsierra	848		

#### S U P L E M E N T O

##### I. COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

##### CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Orden 1/1984, de 5 de junio, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente por la que se amplía el plazo concedido por el acuerdo II-03-1/1984, de 17 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### II. ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

##### COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

Nota-anuncios

# I. Comunidad Autónoma de La Rioja

## CONSEJO DE GOBIERNO

**Decreto 18/1984, de 16 de mayo, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de ordenación del territorio y urbanismo.**

Por Real Decreto 3576/83, de 23 de diciembre, han sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de La Rioja funciones y servicios del Estado en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, siendo necesario proceder a la asunción de las correspondientes competencias.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de mayo de 1984, vengo en aprobar el siguiente

### DECRETO

#### Artículo 1º.

Quedan asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 3576/83, de 23 de diciembre, las competencias, funciones y servicios transferidos por el Estado en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en los términos que se expresan en los artículos siguientes

#### Artículo 2º.

Las competencias y funciones que se asumen son las referidas en el artículo 2º del Real Decreto 3576/83, de 23 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 86 de 10 de abril de 1984 y en el Boletín Oficial de La Rioja número 64 de 2 de junio de 1984.

#### Artículo 3º.

Las competencias asumidas a que se refiere el artículo 2º de este Decreto serán ejercidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

#### Artículo 4º.

La distribución de las competencias asumidas entre los distintos órganos de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente se efectuará por Orden del titular de la misma.

#### Artículo 5º.

En materia de procedimiento y recursos administrativos se estará a lo dispuesto en el Decreto 15/1983 de 3 de abril, sobre Régimen y Funcionamiento Provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### Artículo 6º.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

#### Artículo 7º.

Los expedientes que se encuentren en tramitación en el momento de entrada en vigor del presente Decreto serán puestos a disposición de los órganos en el mismo señalado para la tramitación ulterior que proceda.

#### Artículo 8º.

Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente para dictar las dispo-

siciones que procedan en desarrollo y aplicación del presente Decreto.

En Logroño, a 16 de mayo de 1984.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

## III. Administración de Justicia

### Audiencia Territorial de Burgos

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO

1897

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 221/84 interpuesto por Administración General de Estado contra resolución del Ayuntamiento de Arnedillo el 24-1-84 y 23-3-84 este en recurso de reposición, sobre cumplimiento proporcionar vivienda a profesora de E. G. B.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de mayo de 1984.

El Secretario,

EDICTO

1916

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 225/84 interpuesto don Francisco Javier Narro García, de Logroño, contra resoluciones de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo de 22-3-84, en recurso de reposición contra otra de 14-12-83, sobre declaración incompatibilidad actividades médico militar y en la Casa de Socorro.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de mayo de 1984.

El Secretario,

EDICTO

1848

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 204/84 interpuesto por doña Margarita Barrio Martínez representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Logroño de fecha 27 de marzo de 1984, que desestima la reclamación económica número 535/83 interpuesta por la recurrente, contra liquidación por Contribuciones Especiales, por "Obras de Urbanización en las calles de Madrid, Román Jimeno y otras", acordadas por el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artícu-

los 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de mayo de 1984.  
El Secretario,

## EDICTO

1847

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 206/84 interpuesto por don Manuel Ojeda Díez y otro, representados por el Procurador don Francisco J. Prieto Sáez, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Logroño, de fecha 27 de marzo de 1984, que desestima la reclamación económica número 531/83 interpuesta por los recurrentes, contra liquidación por Contribuciones Especiales, por "Obras de Urbanización en las calles de Madrid, Román Jimeno y otra", acordadas por el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de mayo de 1984.  
El Secretario,

## EDICTO

1846

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 205/84 interpuesto por doña Margarita Barrio Martínez, de Santo Domingo de la Calzada, contra resolución del T.E.A. de La Rioja el 27-3-84, reclama 570/83, desestimando reclamación contra exte. contribuciones especiales por obras de urbanización en calles Madrid, Román Jimeno y otras, acordadas por el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, referidas a la finca sita en calle Cervera y calle Hermosilla 5 y 3.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de mayo de 1984.  
El Secretario,

## JUZGADOS

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO

1836

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria señalados con el número 83 de 1933 a instancia de Tomson Española, S.A., contra don Jaime Rubio Pascual y doña Ana Yécora Yécora, en el cual por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar en venta y pública subasta los bienes objeto de hipoteca que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 12 de julio y hora de las diez treinta de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

## Bienes objeto de subasta:

—Número uno.— Local destinado a almacén en la planta de sótano con entrada por la Plaza de Héroes del Alcázar de la localidad de Albelda de Iregua, de 104,26 metros cuadrados, valorada en QUINIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y DOS PESETAS.

—Número dos.— Local destinado a almacén en la planta baja del inmueble, con entrada por la calle Calvo Sotelo de Albelda de Iregua de 104,26 metros cuadrados, valorado en QUINIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y DOS PESETAS.

—Número tres.— La vivienda o piso sito en la planta primera, sin contar la baja, del edificio sito en Albelda de Iregua en la Plaza de Héroes del Alcázar, con vuelta a la calle Calvo Sotelo sin número de 59,49 metros cuadrados. Consta de cocina-comedor-estar, tres dormitorios, baño pasillo y vestíbulo de ingreso, valorado en TRES-CIENTAS MIL PESETAS.

—Número cuatro.— La vivienda o piso sito en la planta segunda, sin contar la baja, del inmueble citado anteriormente, siendo idéntica la vivienda a la citada en el número tres. Valorada en TRESCIENTAS MIL PESETAS.

—Número cinco.— La vivienda o piso sito en la planta tercera, sin contar la baja del inmueble. Es idéntica y se halla situada en el mismo edificio que las señaladas al número tres y al cuatro. Valorado en TRESCIENTAS MIL PESETAS.

## Condiciones de la subasta:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no se podrán hacer posturas inferiores al valor de tasación, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, a 22 de mayo de 1984.

El Secretario,

## CEDULA DE CITACION DE REMATE

1841

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Logroño, en juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado con el número 264/83 a instancia de BANCO ATLANTICO, S.A. contra otros y DON JESUS MANGAS GUILLEN y DOÑA PILAR SANTO TOMAS BARRAGAN, con domicilio ignorado, se cita a estos por término de 9 días, para que durante los cuales puedan comparecer en forma oponiéndose a la ejecución, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Logroño, a 25 de mayo de 1984.

El Secretario,

## EDICTO

1792

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, se tiene por solicitada la declaración del estado de Suspensión de pagos de la Entidad "NEDI OCHOA, S. A." con domicilio en Alesón (La Rioja), iniciándose el expediente con el número 350 de 1984, habiéndose presentado, entre otros documentos el estado de situación en el que aparece un activo de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL LONES DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL

TRESCIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS y un pasivo de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS ONCE PESETAS.

Que se han designado como Interventores a los Titulares Mercantiles don José Gómez Lumbreras y don Agustín Iturri Campillo y entre los acreedores a la persona física que designe la entidad acreedora ACEPROSA, S.A. con domicilio en Repelega-Portugalete (Vizcaya).

Y para que conste y a los efectos ordenados en la Ley de Suspensión de Pagos, se expide el presente en Logroño a 21 de mayo de 1984.

El Secretario,

EDICTO

1791

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que por resolución de esta fecha se tiene por solicitada la declaración del estado de Suspensión de Pagos de la Entidad "VICTORIANO OCHOA, S. A." con domicilio en Najera (La Rioja) iniciándose el expediente con el número 340 de 1934, habiéndose presentado entre otros documentos el estado de situación en el que aparece un activo de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTAS DOCE MIL DOSCIENTAS CUATRO PESETAS CON CUATRO CENTIMOS y un pasivo de TRESCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTAS SIETE MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS.

Que se han designado como Interventores a los titulares Mercantiles don Santiago Aparicio Ortigosa y don Santiago Huarte Jimeno y entre los acreedores a la persona física que se designe por la acreedora Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, con domicilio en Logroño.

Y para que conste y a los efectos ordenados en la Ley de Suspensión de Pagos, se extiende el presente en Logroño, a 18 de mayo de 1934.

El Secretario,

EDICTO

1733

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo núm. 514/83, a instancia de don Julio Anadón Pérez, contra don Romualdo Simón Cuchillos, en el cual por providencia de esta fecha se acuerda sacar por primera vez en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 19 de julio a las 10 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

**Bienes objeto de la subasta:**

Piso segundo B o centro izquierda de la casa número 8-10 de la calle Logroño del Barrio de Varea. Valorado en Tres millones quinientas mil pesetas.

**Condiciones de la subasta:**

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el décimo del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Logroño, a 18 de mayo de 1984.

El Secretario,

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

1725

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno

de los de Logroño en juicio de menor cuantía número 338 de 1984 instado por el Sr. Abogado del Estado en la representación que ostenta del Estado Español, contra los herederos de doña Francisca Barrasa San Millán, y otros, en ignorado paradero, se ha acordado emplazar a estos, para que dentro del término de 9 días, comparezcan en este Juzgado personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no comparecer o alegar justa causa que se lo impida, les parara el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que dicho emplazamiento tenga lugar, expido la presente en Logroño, a 10 de mayo de 1934.

El Secretario,

EDICTO

1799

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Tercería de mejor derecho (trámite juicio de mayor cuantía), número 472 de 1933, a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social (Tesorería Territorial de La Rioja), que litiga de Oficio, contra Guerra San Martín, S.A. y contra don José Luis Aluaz Barenas, y en los que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

"Logroño, a 9 de mayo de 1934.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño los presentes autos de Tercería de Mejor Derecho número 472 de 1933, en el Juicio Ejecutivo 120/82 a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social (Tesorería Territorial de La Rioja), representada por el Procurador de los Tribunales don Antonio Peche López, y defendida por el Letrado don Luis Loma Osorio, contra Guerra San Martín, S.A. representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Salazar Terreros, y defendida por el Letrado don Felipe Domingo Muro, y contra don José Luis Alútz Barenas, en rebeldía, y,

FALLO: Que desestimando la demanda de tercería de mejor derecho formulada por el Procurador de los Tribunales don Antonio Peche López en nombre y representación de Tesorería General de la Seguridad Social, contra la entidad "Guerra San Martín, S.A." y don José Luis Alútz Barenas, como pieza separada del Juicio Ejecutivo seguido entre éstos dos últimos con el número 120/82, ante este Juzgado, debo declarar y declaro no haber lugar al mejor derecho ejercitado por la actora por haberse producido la caducidad para su promoción, absolviendo a los demandados de la pretensión de aquella y sin hacer declaración de condena en costas.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don José Luis Alútz Barenas, demandado y declarado en rebeldía, expido el presente en Logroño, a 23 de mayo de 1934.

El Secretario,

EDICTO

1774

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la entidad "Policlínica Médico Quirúrgica, Clavijo, S.A.", con domicilio en Logroño, iniciándose el expediente con el número 360 de 1984, habiéndose presentado entre otros documentos el estado de situación en el que aparece un activo de Doscientos sesenta y seis millones noventa y ocho mil quinientas cincuenta pesetas con sesenta y nueve céntimos y un pasivo de Ciento veintiocho millones ochenta y dos mil quinientas noventa y siete pesetas.

Que se han designado como interventores a los titulares mercantiles don Matías Maiso Manzanares y don Miguel Soria Sáinz y de entre los acreedores a la perso-

na física que se deduce por la acreedora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, con domicilio en Logroño.

Y para que conste y a los efectos ordenados en la Ley de Suspensión de Pagos, se expide el presente en Logroño, a 26 de mayo de 1984.

El Secretario,

#### EDICTO

1873

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo número 495 de 1982, a instancia de Rolando Cabezon Jiménez, contra don Manuel Zapata Moreno, en el cual por providencia de esta fecha, se acuerda sacar por segunda vez en venta y pública subasta, los bienes embargados al demandado, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 22 de junio a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

#### Bienes objeto de subasta:

--Un turismo marca Renault-12, matricula GR-4971-A valorado en ciento cuarenta y cinco mil pesetas.

--Televisor en B. N. marca Telefunken de 19 pulgadas. Valorado en quinientas pesetas.

--Frigorífico Corberó modelo 300 L. Valorado en seis mil pesetas.

--Lavadora marca Balay automática. Valorada en ocho mil pesetas.

#### Condiciones de la subasta:

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el diez por ciento del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Logroño, a 23 de mayo de 1984.

El Secretario,

#### EDICTO

1772

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio universal de quiebra necesaria señalado con el número 275 de 1934, de comerciante de esta Ciudad don LUIS GOMEZ ACEBO, a instancia de Construcciones León, S. A. en el que por resolución de esta fecha, se acuerda dar publicidad a la parte dispositiva, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

VISTOS los preceptos citados y los de pertinente y general aplicación,

S. S.ª ante mí el Secretario dijo: Que estimando el recurso de reposición interpuesto por la Entidad "Construcciones Gonzalo León, S.A." contra el auto dictado en estas actuaciones con fecha doce del actual se deja sin efecto y teniendo por parte a la Procurador doña María Teresa León Ortega, en nombre y representación de Construcciones Gonzalo León, S.A. debo declarar y de claro en estado legal de quiebra necesaria al comerciante don Luis Gómez Acebo, mayor de edad, casado con domicilio en Logroño, que queda incapacitado para la libre administración y disposición de sus bienes teniéndose por vencidas las deudas pendientes que dejarán de devengar interés, salvo los créditos hipotecarios y pignoratícios hasta donde alcancen sus respectivas garantías. Retrotráigase por ahora, los efectos de la declaración de quiebra al día uno de junio de 1933, sin perjuicio de señalamiento de fecha anterior si se demostrase el sobreimiento más pretérito. Se nombra Comisario al comerciante matriculado don Alberto Quemada Frudencio a

quien se le hará saber su nombramiento por medio de oficio y depositario administrador a don Jesús Abrego Rodríguez, que por igual medio se le hará saber su nombramiento. Se decreta el arresto domiciliario del quebrado si presta fianza en metálico personal o hipotecaria en cuantía de CIEN MIL PSETAS, y el arresto penitenciario de diligencias de esta Ciudad si no lo llevara a efecto. Procedase a la ocupación general de todos los bienes del quebrado, sus libros, papeles y documentos, en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829. Publíquese esta declaración por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado periódicos oficiales de La Rioja y del Estado y periódico local La Rioja con la prevención de que nadie haga pagos ni entrega de bienes al quebrado, debiendo verificarlo, ahora, al depositario, y después a los Síndicos, bajo apercibimiento de no tenerles por liberados de sus obligaciones y previniendo a todas las personas que tengan bienes del quebrado a que lo manifiesten al Comisario. Se decreta la retención de la correspondencia del quebrado para los fines y en los términos que se expresan en el artículo 1.058 del Código de Comercio expresado. Convóquese a los acreedores a Junta General para el día que oportunamente se señalará. Se decreta la acumulación a este Juicio Universal de todos los juicios pendientes contra el quebrado, librándose al Juzgado de Primera Instancia número dos de esta Ciudad, oficio participándole la declaración de quiebra y los efectos de la acumulación de los procedimientos señalados en la solicitud con excepción de aquellos en los que se persigan bienes hipotecados. Procédase a la inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil de la incapacidad del quebrado para administrar y disponer de sus bienes conforme al artículo 878 del mismo cuerpo legal, librándose al efecto los correspondientes mandamientos por duplicado. Expídanse los testimonios necesarios para encabezamiento de las secciones y ramos en que se fraccione el procedimiento. Se suspenden y dejan sin efectos las subastas anunciadas para los días 17 del actual y dos de mayo próximo en los procedimientos ejecutivos seguidos ante este Juzgado con los números 512/83 y 383/83, ambos seguidos a instancia de don Zenon Hernáiz del Campo, ante este Juzgado, llevándose inmediato testimonio de esta resolución para la eficacia jurídica del pronunciamiento.

Así por este su auto lo dispuso manda y firma el Ilmo. Sr. don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño de lo que yo el Secretario doy fe. José Luis López Tarazona, ante mí: José María Combarros.— Rubricados.

Y para que conste y surta los efectos de la publicidad pretendida de lo acordado en la parte dispositiva de la resolución antes transcrita, se expide el presente en Logroño, a 16 de abril de 1984.

El Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO

#### EDICTO

1790

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido,

Hago saber: Que por este Juzgado y en el expediente de suspensión de Pagos seguido con el número 362/84, a instancia de don Victoriano Ochoa Urzay se ha dictado una providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— Juez Sr. de la Iglesia. Logroño, a 22 de mayo de 1984.

Dada cuenta, los anteriores escritos y relación de acreedores presentados por el Procurador de la parte actora Sr. Salazar, únase al expediente de su razón. Y visto su contenido, se admite a trámite el expediente, teniendo por solicitada la suspensión de pagos de don Victoriano Ochoa Urzay, representado por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros quedando intervenidos todas

las operaciones del mismo, y a cuyo efecto se nombra interventores al economista don Santiago Aparicio Ortigosa y al Perito Mercantil E. Santiago Huarte Gimeno y al acreedor RIOJANA DE AUTOMOCION, Calle Vara de Rey, 59 para que comparezcan inmediatamente ante este Juzgado a tomar posesión de sus cargos para lo que se citará en legal forma. Anótese la Suspensión de Pagos en los Libros de este Juzgado y los Registros Mercantil y de la Propiedad de la Provincia, librándose los oportunos mandamientos a éstos. Se tiene por parte al Ministerio Fiscal en el expediente. Publíquese la solicitud de Suspensión de Pagos en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, periódico La Rioja de esta provincia, Boletín Oficial de La Rioja y Boletín Oficial del Estado, librándose los oportunos edictos y entréguense todos los despachos al Sr. Salazar para que cuide de su diligenciado. Se concede al solicitante el término de 30 días, para que presente el Balance definitivo y actualizado, en el supuesto de que no lo fuera el que hubiera presentado, y una vez tomen posesión los interventores, pónganse en los Libros presentados las notas a que se refiere el artículo 3º de la Ley de 26 de julio de 1922, y verificado, entréguense éstos al solicitante para que los conserve en su escritorio y continúe haciendo en ellos los asientos de sus operaciones. Requieráse al solicitante para que aporte los títulos de los inmuebles en su caso. Librese oficio a los de igual clase y número de esta Capital, haciéndose saber este proveído.

Al primer otrosí y como solicita devuélvase al Procurador Sr. Salazar el poder presentado previo desglose dejando testimonio literal en autos. Al segundo y tercero otrosí se tiene por hecha la manifestación. Al cuarto y al quinto estese a lo acordado. Y al sexto otrosí se tiene por hecha la manifestación.

Lo acordó y firma S. S<sup>a</sup>., doy fe. Ante mi.— Firmados.— Valentín de la Iglesia.— Vicente Peral.— Rubricados.

Y para que conste y surta sus efectos y en virtud de lo acordado expido el presente en Logroño, a 22 de mayo de 1984.

El Secretario,

EDICTO

1843

Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 456 de 1932 instados por don Angel Pelarda Alfaro contra don Abel Hoces Leza, con domicilio en Badarán sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 269.612 pesetas he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días, y por el precio de tasación el bien embargado al demandado y que después se dirá la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 28 de junio a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercio.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de la subasta:

—Furgoneta, marca Mercedes, matrícula VI-0596-D, valorada pericialmente en la cantidad de DOSCIENTAS DIEZ MIL PESETAS.

Dado en Logroño, a 23 de mayo de 1984.

El Secretario,

EDICTO

1789

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hace saber: Que, ante este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda, se tramita Expediente de Dominio número 342 de 1933, promovido por el Procurador de los Tribunales, don Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación, según acredita, del solicitante, don José A. Martínez Tormo mayor de edad, casado, vecino de Logroño, Duquesa de la Victoria número 24 tercero, sobre reanudación de tracto sucesivo registral de la siguiente finca urbana:

“Garaje cubierto en la calle Duquesa de la Victoria de Logroño, con entrada por la casa número 34 de la misma calle, consta de dos pabellones, uno mayor que otro construidos inmediatamente después de las casas números 32 y 34 de dicha calle. Mide todo el garaje 305 metros de Este a Oeste y 38,20 metros de Norte a Sur, siendo por tanto su superficie de 1.165 metros y 20 decímetros cuadrados. El pabellón mayor construido detrás de la casa número 34, tiene la misma anchura que ésta, o sea 16,35 metros; y el pabellón menor emplazado inmediatamente detrás de la casa número 32, tiene también igual anchura que ésta, o sea, 14,15 metros. Linda todo el: a la derecha entrando solar y cubierto de don Bienvenido Valerio; a la izquierda, casa 36 de igual calle y huerta o patios adjudicados a D. Lázaro; por la trasera finca de don Hipólito Bergasa en la calle Calvo Sotelo; y frente, la entregada a la finca con reiterada calle Duquesa de la Victoria y las casas números 32 y 34 de tal calle”.

Y por medio del presente se cita a los herederos de don Benito Fernández Solozábal y doña Juliana Fernández Cerrolaza, como transmitentes-vendedores, entre otros, de la finca, fallecidos y, a don Jesús Santolaya Alonso y doña Pilar Fernández Fernández por ignorarse actualmente su domicilio, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado a alegar en el expediente lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 16 de mayo de 1934.

El Secretario,

EDICTO

1776

Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de mayor cuantía número 467 de 1932, instados por don Cipriano Santo Tomás La Encina y otros, contra doña Marina Santolaya Extremiana y otros, sobre declaración de Dominio, en cuantía de 1.000.000 pesetas, se ha acordado en el día de la fecha en el ramo separado de prueba de la parte actora, citar por medio del presente a “los herederos desconocidos de don Gregorio Santolaya Santolaya”, a fin de que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 18 de junio, a las 10 horas de su mañana, a fin de recibirles confesión judicial, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 23 de mayo de 1934.

El Secretario,

EDICTO

1724

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Separación Matrimonial, seguidos en este Juzgado con el número 768 de 1933, a instancia de doña Josefina Jiménez Jiménez, contra don José Gómez Díaz de Cerio, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del literal siguiente:

“En Logroño, a 22 de marzo de 1934. Vistos por mí, Valentín, de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido los presentes autos

de Separación Matrimonial seguido con el número 768 de 1983, entre partes de la una y como demandante doña Josefina Jiménez Jiménez, mayor de edad, casada, vecina de Logroño calle Pérez Galdós, 52-3ª Puerta 6ª representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Samazar Terreros y dirigida por el Letrado don José Gómez Díaz de Cerio, mayor de edad, y actualmente en domicilio desconocido, y en situación procesal de rebeldía, y RESULTANDOS... CONSIDERANDOS...

FALLO: Que estimando la demanda formulada por doña Josefina Jiménez Jiménez, contra su esposo don José Gómez Díaz de Cerio, decreto la separación matrimonial de ambos esposos, que contrajeron matrimonio en Logroño el día 27 de octubre de 1965, y de cuyo matrimonio existen tres hijas María-Esperanza, Fidela y Teresa Soroya Gómez y Jiménez, nacidas en Logroño en fechas de 17 de diciembre de 1966, 11 de agosto de 1971 y 11 de mayo de 1978, respectivamente, con todos los efectos legales inherentes a esta resolución, y que, como medidas definitivas, acuerdo atribuir a la esposa el cuidado y el ejercicio de la patria potestad sobre las tres hijas y asignar a la misma el uso y disfrute del domicilio en que habita con ellas, imponiendo al esposo demandado las costas del juicio. Comuníquese esta resolución al Sr. Juez Encargado del Registro Civil de Logroño a los efectos legales procedentes. Y notifíquese al demandado en rebeldía. Así lo mando y firmo.— Firmado.— Valentín de la Iglesia.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía, don José Gómez Díaz de Cerio, expido y firmo el presente en Logroño, a 29 de marzo de 1984.

El Secretario,

EDICTO

1797

Don Valentín de la Iglesia Duarte Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría se tramita Expediente de Declaración de Herederos Abintestato del causante don Domingo Fernández Rubio, solicitado por doña Juana Galilea Fernández, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Logroño, calle Fuenmayor número 24 cuantía 100.000 pesetas en cuyo expediente, por providencia del día de la fecha se ha acordado, hacer constar, por medio del presente que, don Domingo Fernández Rubio, falleció en Logroño, el día 29 de octubre de 1983, en estado de soltero habiéndole premuerto sus padres, don Francisco de Borja Fernández Fernández y doña Juana Rubio Jiménez, la muerte sin testar del mismo y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, sus sobrinas carnales doña Juana y doña Julia Galilea Fernández, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de 30 días.

Dado en Logroño, a 21 de mayo de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE LOGROÑO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

1838

En virtud de lo ordenado por S. S.ª en providencia dictada con esta misma fecha, en autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1801 de 1983 por lesiones agresión, se emplaza a Vd. para que en el improrrogable plazo de cinco días (hábiase y contados desde el siguiente al de la entrega de esta cédula) acuda ante el Juzgado de Instrucción número 1 de este Partido (Palacio de Justicia, sito en Víctor Pradera número 2) a usar de su derecho si le conviniera, con motivo del recurso de apelación interpuesto por Javier Ruiz Gómez

contra la sentencia dictada en los autos referidos, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que en Derecho hubiere lugar.

Logroño, a 22 de mayo de 1984.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

1837

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 2417/83, sobre daños en accidente de tráfico, se cita a Michel Fontesse cuya última residencia estaba en Francia y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio el día 19 de junio y hora de las 11,30, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 12 de mayo de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE LOGROÑO

1854

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.153 de 1983, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

TASACION DE COSTAS

La practico yo el Secretario conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas número 1.153/83 seguido por daños en tráfico y cuyo pago corresponde a Nicolás Sáenz Vivanco.

	Pesetas
Registro (D. C. 11)	44
Diligencias Previas (T. 1ª. Art. 28)	66
Por tramitación Juicio (T. 1ª. Art. 28)	440
Expedición 4 despachos (D. C. 6ª.)	440
Cumplimiento 4 despachos (Art. 31 T. 1ª.)	220
Ejecución (Art. 29-1ª)	66
Tasación de costas (Art. 10-6ª T. 1ª)	150
Dieta y locomoción (D. C. 4ª Agente Logroño 2)	200
Reintegro actuaciones	1.250
Mutualidad Judicial	540
Multa	5.000
<b>Total de la tasación de costas</b>	<b>8.416</b>

Importa la anterior tasación de costas las figuradas ocho mil cuatrocientas dieciseis pesetas, salvo error u omisión.

Logroño, a 21 de mayo de 1984.

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste a fin de dar vista por tres días al penado Nicolás Sáenz Vivanco, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño a 21 de mayo de 1984.

1853

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de faltas número 2372/83 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— En Logroño, a 14 de mayo de 1984.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 2372/83 seguidos sobre lesiones en agresión, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

contra Domingo Ligos Uyarra y Adolfo González Blanco nacido en Corrales de Buelno (Santander), soltero, marinerero, y en ignorado paradero.

**FALLO:** Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Domingo Ligos Uyarra y Adolfo González Blanco. Declarando de oficio las costas.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre.— Firmado.

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar a Adolfo González Blanco, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extendiendo y firmo el presente en Logroño, a 22 de mayo de 1984.

#### CEDULA DE CITACION

1779

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 2.053/33 sobre Hurto se cita a María Dolores Vicioso Victoria cuya última residencia era M. Zaporta número 10-5" y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio para que en concepto de Inculpada, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 16 de julio y hora de las diez y diez, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, 13 de mayo de 1984.

El Secretario,

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALAHORRA

##### EDICTO

1736

Don Javier de la Hoz de la Escalera; Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de mayor cuantía número 263/83, a instancia de "Manufacturas Varrovi, S.A." domiciliada en Arnedo, contra "SPORTACOC, S.A.", domiciliada en Arnedo y cuyo domicilio social se halla cerrado desde hace tiempo, sobre reclamación de cantidad y cuantía de 880.529 pesetas, en cuyo procedimiento, he acordado la publicación del presente a fin de realizar a la demandada expresada un segundo llamamiento para que en el término de 4 días pueda comparecer en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarada en rebeldía, caducada en su derecho a contestar a la demanda y seguirán los autos su curso legal.

Al propio tiempo para notificarle que en tales autos se decretó el embargo preventivo de los bienes de la misma, en cantidad suficiente a cubrir la cantidad reclamada. Asimismo, por resolución de 18 de enero se declararon embargados los bienes muebles propiedad de dicha entidad que se hallan en poder de don José Ciordia Valderrama, vecino de Arnedo, Ctra. Logroño sin número, lo que se hizo saber al expresado.

Dado en Calahorra, a 26 de abril de 1984.

El Secretario,

##### EDICTO

1794

Don Javier de la Hoz de la Escalera. Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que por auto de esta fecha, dictado en expediente de quiebra voluntaria número 30 de 1934, de don Santiago Benito Cuevas, mayor de edad, casado con doña Francisca Marín Herreros, comerciante con industria establecida en Autol, calle Travesía de Ezquerro número 36, se ha acordado señalar como fecha a la que se retrotraen los efectos de la declaración en estado de quiebra de don Santiago Benito Cuevas hecha por auto de 31 de enero de 1984, la de uno de agosto de 1982 en vez de la inicialmente fijada de 29 de agosto de igual año, produciéndose respecto de ella cuantos efectos retroactivos determina la Ley.

Lo que se publica para general conocimiento, al igual que se hizo con la declaración de quiebra, dando así oportunidad a cuantos por ello pudieran ser afectados de hacer uso de la vía que para la defensa de sus intereses les confiere la Ley.

Dado en Calahorra, a 21 de mayo de 1984.

El Secretario Judicial,

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HARO

1723

Don Orestese Endérix García, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 85 de 1934 a instancia de doña María Pilar Moreno Pérez, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada de la siguiente finca en jurisdicción de Ezcaray:

"Huerta en la calle de La Paz, hoy calle Benito Gandasegui, que tiene una extensión superficial de 8 áreas y 73 centiáreas. Linda al Norte, calle de Benito Gandasegui, al Sur, herederos de Antonio Arriaga Hervias, al Este, Travesía del Río Molinar y al Oeste, Benigno Cabañas y Félix Paniego".

Que expresada finca aparece inscrita en la siguiente forma: Una cuarta parte a nombre de don Tomás don Fidel, doña Marina, doña Emilia, doña Lucina y doña Aurora Gómez Hernáiz, al folio 95 vuelto del tomo 721 del archivo; otra cuarta parte a nombre de don Joaquín y don Emilio Gómez de Miguel al folio 96 del tomo 721 del archivo; otra cuarta parte a nombre de doña Blanca Azcárate Herrán y don Gumersindo Azcárate Gómez, al folio 109 del tomo 721 del archivo y la restante cuarta parte a nombre de don Gonzalo y don Juan Bautista Gómez Grijalba y de la solicitante doña María Pilar Moreno Pérez en una tercera parte de la cuarta parte mencionada, cada uno de ellos, al tomo 782 del folio 156 vuelto.

En virtud de lo acordado en resolución dictada en el día de la fecha en dicho expediente se cita por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro a 7 de mayo de 1984.

El Secretario,

##### EDICTO

1722

Don Orestes Endérix García, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Faustino Peral Aramburu, mayor de edad, casado, y vecino de Madrid, se tramita expediente de dominio número 83 de 1934 para la inmatriculación de finca en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada cuya finca se describe así:

"Casa solar, hoy solar en el término municipal de Ezcaray, con huerta, garaje y anexos, sita en la calle José Antonio Primo de Rivera número 14 hoy número 23. 25 y 27 y cuya extensión superficial es de 1.400 metros cuadrados aproximadamente. Linda a la derecha entrando, finca que fue de Cristina García Martínez, hoy de Faustino Peral Aramburu; izquierda, Casa Rectoral del Obispado de Calahorra, y espalda, Eduardo Massip hoy José Ramón Monje Valda."

Que la expresada finca se encuentra sin inscribir en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada.

En virtud de lo acordado en resolución dictada en el día de la fecha en dicho expediente se cita por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda per-

judicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a 7 de mayo de 1984.

El Secretario,

EDICTO

1721

Don Orestes Endérez García, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de doña María Clara Robledo Marín, representada por el Procurador don Luis Ojeda Verde, se sigue expediente de dominio número 82 de 1984 para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, de la siguiente finca en jurisdicción de Ezcaray:

“Una casa con terreno en la aldea de Zalduerna, Ayuntamiento de Ezcaray, que tiene una extensión superficial de 1.628 metros cuadrados. La casa se compone de planta baja, piso principal y desván, teniendo una extensión superficial de 128 metros cuadrados correspondiendo los restantes 1.500 metros cuadrados al terreno. Linda todo ello al Norte y Oeste, caminos; al Sur y Este, tiosos.”

Que expresada finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, siendo su inscripción registral la siguiente:

“Casa en Ezcaray, en la aldea de Zalduerna en la carretera número 27. Extensión: 55 metros cuadrados y tiene adherido un terreno que se destina a era, de unos 30 metros cuadrados. Linda al Norte, camino, al Sur y Este, tiosos y al Oeste, camino.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente se cita por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de diez días siguientes a la publicación del presente edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar en lo que a su derecho convenga bajo los apercibimientos legales en caso contrario.

Dado en Haro, a 30 de abril de 1984.

El Secretario,

EDICTO

1855

Don Orestes Endérez García, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 93 de 1984, se sigue expediente de Declaración de Herederos por fallecimiento de doña Silvia Valle Hueto, natural y vecina de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), hija de Criaco y Baltasara, habiendo fallecido en Santo Domingo de la Calzada el día 2 de diciembre de 1972, en estado de viuda, sin descendientes ni ascendientes y sin otorgar testamento; habiendo comparecido a reclamar su herencia como su más próximo pariente, su sobrina doña Teresa Ollero Valle.

Y por medio del presente, se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de 30 días a partir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a 19 de mayo de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

1770

Doña Julia Varona Potes, Secretaria Sustituta del Juzgado de Distrito de Haro (La Rioja)

Doy fe y testimonio: Que en los autos originales del Juicio de Faltas número 209/79, consta la siguiente:

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
D. C. 11 Registro	20
Art. 28-1º Tasa Juicio	100
Art. 28-1º. Diligencias preliminares	15
D. C. 6º Libramiento de 6 despachos	300
Art. 31-1º. Cumplimiento	150
D. C. 21ª Mutualidades en juicio	480
Art. 29-1º. Ejecución sentencia	30
D. C. 6º. Libramiento de 2 despachos	100
Art. 31-1º. Cumplimiento	50
D. C. 21ª. Mutualidades en el juicio	180
Reintegro del juicio	500
Locomoción Agente Leganes	195
SUMAN	2.120
Art. 10-6º-1º Incidente tasación	150
TOTAL PESETAS	2.270

Importa la tasación de costas, las figuradas dos mil doscientas setenta pesetas, salvo error u omisión, y sin perjuicio de las que pudieran causarse de tener que proseguirse la ejecución.

Lo inserto con acuerdo con el original a que me remito, y para que conste y para dar vista de la misma al condenado don Gerardo Sánchez González, expido el presente en Haro, a 21 de mayo de 1984.

EDICTO

1732

Don Valentín Soto Monja, Juez Sustituto de Juzgado de Distrito de Haro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal de Desahucio con el número 10/84 a instancia de doña María Cruz Villar Rubio, contra don Andrés Sáiz, sobre desahucio por falta de pago de rentas y en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“En Haro, a 25 de abril de 1984.— El Sr. D. Gonzalo Gutiérrez Celma, Juez del Juzgado de Distrito de Haro, habiendo visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio Verbal de Desahucio seguidas en este Juzgado con el número 10/84 a instancia de doña María Cruz Villar Rubio, mayor de edad, viuda, sus labores y de esta vecindad con domicilio en la calle Linares Rivas número 9-1º derecha contra don Andrés Ruiz, cuyo segundo apellido y circunstancias personales se ignoran, sobre desahucio por falta de pago de rentas”.

“FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por doña María Cruz Villar Rubio, contra don Andrés Sáiz, sobre desahucio por falta de pago de la renta de la vivienda a que se refiere la misma, debo declarar y declarar haber lugar al desahucio solicitado, condenando al demandado a que la desaloje dentro del plazo legal, con apercibimiento de que si no lo hace será lanzado a su costa, imponiéndole el pago de las costas causadas en esta instancia”.

Y para que sirva de notificación al demandado don Andrés Sáiz, cuyo paradero se desconoce, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, se expide la presente en Haro, a 15 de mayo de 1984.

La Secretaria Sustituta,

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA

1798

Yo, la Secretaria en funciones del Juzgado de Distrito de la Ciudad de Nájera (La Rioja).

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 247 de 1983, por lesiones y daños en accidente de circulación, contra Jesús Larrea Torrecilla, ha recaído la siguiente:

"TASACION DE COSTAS que practica el Secretario que refrenda, de las causadas en el presente juicio de faltas número 247/83, contra Jesús Larrea Torrecilla.

Tasa judicial, Decreto núm. 1035/39 de 18 de junio.	Pesetas
Por registro del juicio, Disp. Común 11	40
Por Diligencias previas, art. 28, tra. 1ª	60
Por tramitación del juicio, art. 28, trfa. primera	360
Por cumplimiento exhortos u órdenes, art. 31, tfa. 1ª	440
Por ejecución de sentencia art. 29 tarifa primera	50
Por intervención del médico forense, art. 6, tfa. 5ª	180
Por reintegros de autos, conforme a la Ley Timbre	1.380
Por pólizas de la Mutualidad Judicial	180
Por honorarios facultativos Sr. Santos Miranda	500
Por dietas y locomociones	1.340
Derechos tasación costas, art. 10 número 6 tfa. 1ª.	270
Reintegros posteriores, Ley Timbre	625
MULTA	
Al condenado Jesús Larrea Torrecilla	15.000
INDEMNIZACIONES	
A la perjudicada Juana Noriega Conchudo	99.523
A la perjudicada, Pilar Ortega Pérez	2.000
<b>TOTAL</b>	<b>121.943</b>

Importa la anterior tasación de costas, salvo error u omisión, la cantidad de ciento veintiuna mil novecientas cuarenta y ocho pesetas, a cargo de Jesús Larrea Torrecilla. Devengando las indemnizaciones, al interés, del 10 por 100, la cantidad diaria de 23 pesetas, desde la fecha de la sentencia de 28-2-84, según el artículo 921 bis, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Nájera, 21 de mayo de 1984.

Y para que mediante la publicación de la presente en el Boletín Oficial de La Rioja, sirva de notificación al condenado a su pago, Jesús Larrea Torrecilla, que se encuentra en ignorado paradero, la expido en Nájera a 21 de mayo de 1984.

**CEDULA DE REQUERIMIENTO**

1839

Isaac Roda Martínez, de 44 años, casado, apoderado y cuyo último domicilio conocido fue en Laguardia (Alava) hoy en ignorado paradero, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de esta cédula comparezca ante este Juzgado de Distrito de Nájera a fin de hacer efectivas las costas del juicio de faltas número 103 de 1983, por estafa, según la tasación practicada en los autos, por la suma de 1.693 pesetas, más 2.605 pesetas de indemnización.

Así mismo se le requiere para que en dicho plazo comparezca a fin de constituirse en arresto, y cumplir la pena de cinco días que le fue impuesta en el juicio indicado.

Y para su publicación en el B. O. de La Rioja, a fin de que sirva de requerimiento en forma al condenado Isaac Roda Martínez, expido el presente en Nájera a 24 de mayo de 1984.

El Secretario,

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º. NUEVE DE MADRID**

**EDICTO**

1879

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número 1634/1980, promovidos por el Procurador Sr. Lanchares Larre, en nombre y representación de Cia Mercantil EXASINS BANCAYA, S.A. contra Cia Mercantil MAÑERO HERMANOS, S.A. y otros en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, la finca que después se indicará.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, Plaza de Castilla, edificio de Juzgados tercera planta, se ha señalado el día 9 de julio próximo y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores: Que la finca indicada sale a subasta por el precio de CUATRO MILLONES DE PESETAS; que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 al menos del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los títulos de propiedad se encuentran suplidos con certificación registral, entendiéndose que los licitadores tendrán que conformarse con ello y sin tener derecho a exigir ningún otro; que los autos y la certificación de cargas del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por quien desee tomar parte en el remate; y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si existieren, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca que se indica: "Terreno edificado en Cervera del Río Alhama en la carretera de Aguilar o Avenida del General Franco número 52, de una superficie de 1.201,18 metros cuadrados, sobre cuyos terrenos figuran edificadas cuatro naves. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera del Río Alhama, tomo 237, folio 239, finca número 7.800."

Dado en Madrid, a 9 de mayo de 1984.

El Secretario,

**Magistratura de Trabajo**

**EDICTO**

1914

Don José-Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento referenciado, seguido a instancias de Blanca Gonzalo Diez, contra la demandada Luis Emilio Trincado Martínez y F.O.G.A.S.A., en reclamación por despido he acordado citar a la demandada don Luis Emilio Trincado Martínez, por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avda. de Pio XII, número 33, primera planta, el próximo día cinco de julio, 10,45 horas de 1984, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio, en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Luis Emilio Trincado Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño a 30 de mayo de 1984.

El Secretario,

1899

Don José-Luis Corde-Pumpido Ferreiro: Magistrado de Trabajo de La Rioja.

**HAGO SABER:** Que los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, registrados con el número 117/83 y otros a instancia de José Antonio Marín Blanco, contra la empresa Gabino Pascual Santamaría, en reclamación sobre cantidades y despido en Providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan

- Vehículo Simca 1.200, matrícula LO-29.747 valorado en 60.000 pts.
- Vehículo Citroen Dyan-6 matrícula LO-5633-D valorado en 200.000 pts.
- Heredad sita en jurisdicción de Santo Domingo de la Calzada, término "Las Parras" de 12 as. 50 cs., inscrita en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada al folio 147 del Tomo 1.030 del Archivo Libro 180 de esta ciudad. Finca número 16.496 valorada en 300.000 pts.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, sita en la calle Pío XII número 33 primera planta, en primera subasta, el día 20 de Julio de 1984 y en segunda subasta, en su caso el día 30 de Julio de 1984, y en tercera subasta, también en su caso, el día 28 de Septiembre de 1984. Señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará a la venta irrevocable.

2.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto, el 10% del tipo de subasta.

3.—Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

4.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.—Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.—Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose a mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal.

8.—Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora, de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.—Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

10.—Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el premio del remate.

11.—Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

12.—Será de aplicación con carácter supletorio, la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se oponga a las condiciones anteriores.

Los vehículos relacionados en el presente Edicto, se hallan depositados en Santo Domingo de la Calzada "Casa Riaño".

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño a 26 de mayo de 1984.

El Secretario,

## IV. Administración Local de La Rioja

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

#### AYUDAS ECONOMICAS AL ESTUDIO CURSO 1984-85

#### ANUNCIO

1945

Se pone en conocimiento de los interesados en solicitar alguna ayuda económica de las que concederá el Excmo. Ayuntamiento de Logroño para el curso 1984-85, que el número y consignación quedará fijado conforme a las posibilidades presupuestarias.

Asimismo, se comunica que el plazo para optar a cualquiera de las ayudas será de treinta días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio.

En las Unidades de Educación y de Información y Registro, se facilitarán a los interesados los impresos, bases e información precisas al efecto.

Logroño, 4 de junio de 1984.

El Alcalde,

#### AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

#### RECTIFICACION NOTA-ANUNCIO

1923

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, número 57, de fecha 17 de mayo del corriente se observan las siguientes anomalías, las cuales procedemos a rectificar:

Donde dice: Continuidad, debe decir: creación.

Donde dice: término municipal de Arrúbal, debe decir: términos municipales de Arrúbal y Murillo de Río Leza.

Donde dice: Oeste, término municipal de Murillo de Río Leza, debe decir, fincas particulares de Mudillo de Río Leza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrúbal a 31 de mayo de 1984.

El Alcalde,

#### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

#### ANUNCIO

1915

El Excmo. Ayuntamiento de Calahorra reunido en su sesión de 31 de mayo de 1984, adoptó el acuerdo de aprobar los siguientes proyectos de obra ordinaria:

—Proyecto de línea aérea de Alta Tensión 13-2-120 KV y Centro de Transformación intemperie de 50 KV en Carretera LO-662 PK 87.75.

—Proyecto de instalación eléctrica en Baja Tensión para la electrificación de los campos de fútbol San Eme-terio y San Celedonio.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 46.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Calahorra, 1 de junio de 1984.

La Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE QUEL**

**EDICTO**

1868

Santiago Ibáñez Pérez, vecino de Quel, solicita licencia Municipal para instalar una Panadería con emplazamiento en Ctra. de Arnedo s/n de esta villa de Quel.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y artículo 4º 4.ª de la Orden de 15 de marzo de 1963, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Quel, 23 de mayo de 1984.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO**

**ANUNCIO**

1891

Acordado por el Pleno del Ayuntamiento la enajenación por subasta de parcela, de 1.000 m2 en zona industrial, se expone el pliego de condiciones por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Licitación 100.000 pts. Fianza 4.000.

Presentación de proposiciones, en Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina hasta el día 20 siguiente a la publicación de este anuncio.

La subasta se realizará a las 13,30 del día siguiente hábil a la fecha anterior.

Rincón de Soto, a 26 de mayo de 1984.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA**

**ANUNCIO**

1842

Aprobado el Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación mediante subasta la obra denominada "Piscinas municipales de San Vicente de la Sonsierra", y habiendo sido declarada de urgencia, queda expuesto durante ocho días a efectos de reclamaciones.

Las plicas se presentarán durante los cinco días siguientes al de la finalización de exposición del pliego

de condiciones durante las horas de oficina. Presupuesto de la obra 17.579.570,98 pts. a la baja. Fecha de apertura de plicas, a las 20,30 horas del día catorce hábil desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

San Vicente de la Sonsierra, a 25 de mayo de 1984.

El Alcalde,

**Mancomunidades y otros Organismos**

**COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO EBRO DE RINCON DE SOTO**

**B A N D O**

1929

Don Valentín Melendizábal Fernández, Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Ebro, de Rincón de Soto.

Hace saber: Que el próximo día 17 de junio (domingo) a las doce treinta horas en primera convocatoria y trece horas en segunda, esta Comunidad de Regantes del Río Ebro, de mi presidencia celebrará Junta General Ordinaria en el salón de Cine Moreno, bajo el siguiente orden del día:

- 1.—Lectura y aprobación si procede del acta de la última Junta General celebrada.
- 2.—Examen y aprobación de la Memoria General correspondiente al año 1983, presentada por el Sindicato de Riegos.
- 3.—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos.
- 4.—Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año 1983.
- 5.—Tratar el tema de la limpia de los cabos de quin-tana.
- 6.—Obras a realizar en la presa de Machín y otras.
- 7.—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los partícipes de la Comunidad, rogando la asistencia a la Junta General, por la gran importancia de los asuntos a tratar.

Rincón de Soto, Junio de 1984.

El Presidente de la Comunidad,

**LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA**

**EDITA**

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Reg. 3



**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

**PRECIO DE INSERCIÓN**

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Pesetas
Ejemplar .....	20
Atrasado más de un mes .....	25
Atrasado más de un año .....	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500

# I. Comunidad Autónoma de La Rioja

## Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

**ORDEN 1/1984, de 5 de junio, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se amplía el plazo concedido por el acuerdo II-03-1/1984, de 17 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.**

Por Acuerdo II-03-1/1984, de 17 de abril, y a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno aprobó con carácter inicial el Avance de Directrices de Planeamiento para los Municipios de Logroño, Agoncillo, Alberite, Arrúbal, Fuenmayor, Lardero, Navarrete y Villamediana de Iregua, de conformidad con la Orden de 30 de abril de 1983 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y estableció un plazo de 30 días hábiles para la formulación de sugerencias por los Municipios afectados.

A la vista de las sugerencias formuladas por los Ayuntamientos a quienes se comunicó el citado Acuerdo, se hace necesario aclarar el sentido del mismo y, en consecuencia, ampliar el plazo inicialmente concedido para la formulación de sugerencias por los Municipios afectados.

El Acuerdo II-03-1/1984, de 17 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja por el que se aprobó con carácter inicial el Avance de Directrices de Planeamiento para los Municipios de Logroño, Agoncillo, Alberite, Arrúbal, Fuenmayor, Lardero, Navarrete y Villamediana de Iregua debe entenderse en el sentido de:

a) Considerar prioritario no interrumpir el procedimiento iniciado con la solicitud de descomarcalización a través de planeamiento municipal autorizada por la Orden de 30 de abril de 1983 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo ante la urgente necesidad de que los Municipios cuenten con instrumentos de planeamiento adaptados a su política urbanística y a la legislación vigente.

b) Entender que el instrumento requerido por la Orden Ministerial de 30 de abril de 1983 tiene, de conformidad con el párrafo tercero de su propia Exposición de Motivos, efectos administrativos meramente internos y, por tanto, no estrictamente vinculantes respecto al planeamiento municipal, sin perjuicio de las mejoras técnicas que fuere oportuno introducir en vista de la coordinación que se pretende garantizar.

c) Tener en cuenta que se parte de la idea de que no era necesario introducir modificaciones sustanciales en el modelo de ordenación territorial aprobado en 1982, corroborado por la citada Orden de 1983, seguido por los Ayuntamientos afectados y ratificado por el antes referido Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 17 de abril de 1984.

d) Precisar que el carácter inicial de la aprobación realizada no tiene el sentido que le da el Artículo 49 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana, sino de mero posicionamiento de principio sobre las Directrices que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja sugiere como convenientes para los planeamientos afectados, pero sin interferir en modo alguno en la autonomía urbanística de los distintos Municipios.

e) Se pretende, en suma, que los Ayuntamientos afectados analizaran las referidas Directrices y pudieran valorar la conveniencia de introducir modificaciones en las previsiones contenidas en sus planeamientos median-

te el procedimiento previsto en la legislación vigente, o de dirigirse a la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente dentro del plazo de 30 días hábiles concedido por el Acuerdo de 17 de abril de 1984 para formular las sugerencias que estimasen oportunas.

f) Las Directrices no constituyen, pues, un instrumento cerrado, sino llamado a completarse con las aportaciones, en su caso, sugeridas por los Municipios y valoradas por la Consejería para servir de base a uno definitivo que recoja la coordinación entre los diversos planeamientos municipales.

g) La aprobación definitiva de dicho instrumento no se prevé con los efectos del artículo 49 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, sino como mera expresión formal del compromiso interno asumido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja en orden a la coordinación y transparencia de los criterios que, entre otros, hayan de considerarse en la aprobación definitiva de los distintos instrumentos municipales de planeamiento de conformidad con la legislación vigente.

h) En coherencia con lo señalado, el reiterado Acuerdo de aprobación definitiva del documento de Directrices de Planeamiento debe realizarse, desde luego, con anterioridad al trámite de aprobación definitiva por el órgano competente de los diversos planeamientos municipales afectados, con lo que se concreta el momento procedimental de incidencia del instrumento de coordinación referido en la Orden Ministerial de 30 de abril de 1983.

Por todo lo cual, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, vengo a disponer: se amplía hasta el 20 de junio de 1984 el plazo para la presentación por parte de los Municipios afectados de sugerencias a las Directrices de Planeamiento aprobadas por Acuerdo II-03-1/84, de 17 de Abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, precisando que la no recepción de sugerencias dentro de dicho plazo en la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente implicará la conformidad municipal con el contenido de las Directrices inicialmente aprobadas por el Consejo de Gobierno y con las consideraciones efectuadas en la exposición de motivos de la presente Orden.

En Logroño, a 5 de junio de 1984.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Luis Montejó Uriol.

## II. Administración Civil del Estado

### Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

1679

Don Pedro-María Valgañón García y Hermanos, solicitan la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del Arroyo "Fuente Redonda", margen izquierda, en el paraje denominado "Las Palomeras", del término municipal de Bañares (La Rioja), con destino al riego por aspersión de 0,6208 Hás. que mide aquella finca.

El pozo tiene sección circular de 1,50 metros de diámetro y 7 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario mediante un grupo de motomba de 12 C. V. de potencia que eleva las aguas a través de tubería de impulsión de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito, las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías co-

respondiente, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas —Paseo de Sagasta núm. 28 Zaragoza—.

Zaragoza, 8 de mayo de 1984.

El Comisario Jefe,  
José Ignacio Bodega Echaurre

NOTA-ANUNCIO

1678

Don Ismael Gómez Sacristán, solicita la legalización de un pozo-balsa construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del Río Seco margen derecha, en el paraje denominado "Las Encinas" del término municipal de Cirueña (La Rioja), con destino al riego de 1,3392 Hás. que mide aquella finca.

El pozo-balsa tiene sección rectangular de 22 x 7 metros y profundidad de 5 metros, extrayéndose el caudal preciso mediante bomba centrífuga accionada por tractor agrícola de 29 C.V. fiscales, conjunto capaz de elevar unos 50 m<sup>3</sup>/hora a través de tubería de impulsión de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito, las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas —Paseo de Sagasta, núm. 28— Zaragoza.

Zaragoza, 8 de mayo de 1984.

El Comisario Jefe,  
José Ignacio Bodega Echaurre

NOTA-ANUNCIO

1677

Don Victoriano Valle García, solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía del Arroyo Pernaes, margen izquierda, en el paraje denominado Castillas del término municipal de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), con destino al riego de 0,33 Hás. que mide aquella finca.

El pozo tiene sección circular de 1,50 metros de diámetro y 8 metros de profundidad; extrayéndose el caudal necesario mediante bomba centrífuga accionada por tractor agrícola de 19 C.V. fiscales, conjunto capaz de elevar unos 80 m<sup>3</sup>/hora a través de tubería de impulsión de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas.— Paseo de Sagasta, número 28.— Zaragoza.

Zaragoza, 9 de mayo de 1984.

El Comisario Jefe,  
José Ignacio Bodega Echaurre

CONCESION DE AGUAS

1911

Por resolución de esta Comisaría de Aguas de fecha 25 de mayo de 1984, se otorga al Ayuntamiento de Bada-

rán (La Rioja) la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del manantial de "El Charcón" en término municipal de Berceo (La Rioja), hasta de 3,22 litros segundo, con destino al abastecimiento de la población, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 25 de mayo de 1984.

El Comisario Jefe,  
José I. Bodega Echaurre

1872

Nombre del peticionario: Julián Jiménez Martínez y dos más.

Domiciliado en: Avda. Colón, 69-7º-4 Logroño.

Cantidad de agua que pide: Llenado estanque 50.000 litros cada 20 días aproximadamente.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Antiguo.

Término municipal donde radican las obras: Nalda.

Destino del aprovechamiento: Riego de huerta.

Durante el plazo que finaliza a las 13 horas del día en que se cumplan 30 días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y de conformidad con lo prevenido en el Art. 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, deberá el peticionario presentar en esta Comisaría, Sagasta 23 Zaragoza, en horas hábiles de oficina, el Proyecto y demás documentos preceptivos. Dentro del referido plazo, se admitirán otros Proyectos que tengan el mismo objeto de la petición o sean incompatibles con ella.

La apertura de Proyectos, Art. 13 de dicho Real Decreto-Ley, se verificará a las 10 horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo antes fijado y a ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose la pertinente Acta, que será suscrita por los mismos.  
Zaragoza, 21 de mayo de 1984.

El Comisario Jefe,  
José I. Bodega Echaurre

NOTA-ANUNCIO

1771

Aceros Moldeados de Lacunza, S.A. solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 25 l/sg. a derivar del río Araquil, en término municipal de Lacunza (Navarra) con destino a usos industriales e higiénicos.

A tal fin aporta el denominado "Proyecto de captación de aguas derivadas del río Araquil, en Lacunza (Navarra)", suscrito por el Ingeniero de Caminos don Eduardo Pérez de Eulate en Pamplona y mayo de 1983 en el que se describen las obras necesarias para la derivación continua de los 25 l/seg. solicitados, consistentes en síntesis, en una arqueta de toma en el río Araquil, y una conducción por gravedad mediante 1.780 m. de tubería de 0,20 m. de diámetro que entronca con la actual red interna de la factoría.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo de Sagasta número 28 Zaragoza.

Zaragoza, 11 de mayo de 1984.

El Comisario Jefe,  
José I. Bodega Echaurre